

REF: PERTENENCIA RAD. No. 00015/2022.



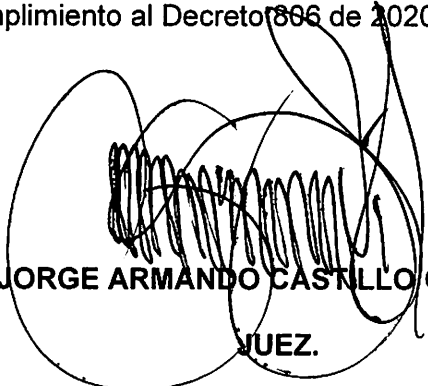
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Junio Veintitrés (23) de Dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe que precede, el Despacho se abstiene en decretar Inspección judicial respecto del Predio objeto de Usucapión, amparado en lo establecido para el efecto por el Inciso Final del artículo 236 del Código General del Proceso; decretando en su lugar, y a cargo del actor, la presentación de un Dictamen Pericial, dentro del cual, se describa, individualice e identifique plenamente el inmueble objeto de declaración de pertenencia, respecto de su área, linderos actualizados, y mejoras existentes en el mismo; otorgándose al demandante el termino de veinte (20) días para su presentación. De igual menara, un video donde se describa el predio y la existencia de sus mejoras y demás aspectos inherentes a la plena identificación del inmueble a usucapir:

Procédase por la Secretaria de este Juzgado de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en cumplimiento al Decreto 866 de 2020.

Notifíquese,



**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.**  
**JUEZ.**